

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **MUTUALISTA IMBABURA**, debidamente representado por el señor **NELÍN EDMUNDO PÉREZ FLORES**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según se desprende del documento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA MUTUALISTA" y, por otra, la compañía **UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, debidamente representada por el **Econ. SANTIAGO SOSA PAZMIÑO** en su calidad de Gerente General, según se desprende del documento que se agrega como habilitante, a la cual en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA CALIFICADORA", quienes acuerdan en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Calificación de Riesgos, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. La compañía **UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto la calificación de riesgo involucrado en la negociación de un valor y la solvencia de los emisores o de los valores que se negocian en el mercado; realizar la calificación de riesgo de los emisores y valores que estén autorizados a efectuar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores o el organismo competente, incluyendo aquellas del sistema financiero; explotar su tecnología y realizar las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores o el organismo competente. Para estos fines, la CALIFICADORA está facultada por sus Estatutos Sociales y por la ley, para efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto.
- 1.2. Adicionalmente, la CALIFICADORA declara que se encuentra debidamente constituida, calificada y autorizada por la Superintendencia de Bancos, por la Superintendencia de Compañías, y por el Consejo Nacional de Valores; además declara que cuenta con la inscripción correspondiente en el registro de Calificadora de Riesgos que lleva la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la Resolución No SB-DTL-2019-694, de Julio 3 de 2019, siendo su número de registro el CRQ-2019-009.

- 1.3. La MUTUALISTA, es una Institución del Sistema Financiero Ecuatoriano, se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social de la Institución y demás normativa interna; hallándose supeditada al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- 1.4. MUTUALISTA IMBABURA, ha solicitado a la CALIFICADORA, la prestación de servicios de calificación de riesgo sobre la capacidad de la institución financiera para administrar los riesgos con terceros, la solvencia de la MUTUALISTA y las posibles emisiones que realice durante la vigencia de este contrato.
- 1.5. En concordancia, con la normativa aplicable, el Consejo de Administración de la MUTUALISTA IMBABURA, reunido en sesión del 15 de enero 2020 mediante el acta No. 01 resolvió y autorizó la designación de la CALIFICADORA para que realice la calificación de riesgo; conforme consta en la certificación de la parte pertinente del acta de referencia que se adjunta al presente documento.

Para lo cual, la CALIFICADORA, durante la vigencia de este contrato, se compromete a analizar en conformidad con su metodología, acorde a las normas y reglamentos vigentes los siguientes aspectos:

- a) Riesgo Sistémico (riesgo macroeconómico, del sector y de la MUTUALISTA)
- b) Eficiencia operacional;
- c) Calidad de activos;
- d) Estructura pasiva;
- e) Liquidez y fondeo;
- f) Capital y patrimonio;
- g) Análisis por cada tipo de riesgo, situación de riesgo, y modelos de administración;
- h) Riesgo de; crédito, concentración, liquidez, mercado (tasa, precio y tipo de cambio), solvencia y operacional; y;
- i) Otros riesgos aplicables para efectuar la calificación de la institución financiera;

Cualquier calificación de riesgo adicional que no se contemple dentro del objeto del presente contrato, requerirá que las partes suscriban un adendum, en donde se deberá determinar honorarios y demás condiciones pertinentes, según lo determina la Cláusula Quinta de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la CALIFICADORA. - En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato y en la normativa vigente, son obligaciones de la CALIFICADORA:

- 3.1 Proporcionar a la MUTUALISTA los formatos de la información que se requiere.
- 3.2. No interrumpir el normal desarrollo de las actividades de la MUTUALISTA.
- 3.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida de la MUTUALISTA o de terceros producto de los servicios brindados.

- 3.4. Informar a la MUTUALISTA el dictamen adoptado de acuerdo con la metodología de la CALIFICADORA.
- 3.5. Realizar cuatro (4) evaluaciones trimestrales comprendidas para el ejercicio 2020, así: (i) enero – marzo; (ii) abril – junio; (iii) julio– septiembre y (iv) octubre – diciembre 2020.
- 3.6. No obstante, lo indicado en el numeral precedente, es obligación de la CALIFICADORA revisar en cualquier momento la calificación de riesgo, en caso de que, a su criterio, existan razones suficientes para proceder de esta manera.
- 3.7. La CALIFICADORA se compromete a presentar a la MUTUALISTA, hasta el 31 de marzo de 2020, la **actualización** de la autorización de la Superintendencia de Bancos para realizar calificaciones de riesgo en el Sistema Financiero Ecuatoriano durante el ejercicio 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de LA MUTUALISTA. - En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato, son obligaciones de LA MUTUALISTA:

- 4.1. Proporcionar en forma veraz, pronta, oportuna e inequívoca la información solicitada por la CALIFICADORA.
- 4.2. Comunicar sin dilación y por escrito a la CALIFICADORA cualquier hecho que pueda afectar o modificar el resultado de cualquier calificación.
- 4.3. Facilitar a la CALIFICADORA el desarrollo de sus funciones.
- 4.4. Permitir a la CALIFICADORA entrevistar y solicitar información al personal gerencial y ejecutivos, así como a profesionales independientes que presten servicios a la MUTUALISTA.
- 4.5. Intervenir en las reuniones de coordinación solicitadas por la CALIFICADORA.
- 4.6. Abonar puntualmente la retribución pactada en los términos indicados.
- 4.7. Informar a la CALIFICADORA lo que considere que no está obligada a revelar en público, siempre y cuando no contravenga las leyes.
- 4.8. Actualizar la documentación e información en forma trimestral para la actualización de la calificación.
- 4.9. Remitir a la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**, bajo su riesgo y exclusiva responsabilidad, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados a partir de la fecha de su suscripción, una copia certificada del presente contrato, según lo dispone el párrafo final del art 12 Título XXI "De las Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", Libro I de

la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria".

CLÁUSULA QUINTA: Honorarios, gastos y viáticos. - Las partes acuerdan que la retribución y honorarios pactados a favor de la CALIFICADORA, ascienden a la suma de USD 6.000,00 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el respectivo IVA, pagaderos mediante cheque de la siguiente forma:

- 40% a la firma del contrato
- 60% restante, en forma proporcional a la entrega de los informes públicos así:
 - 15% en junio 2020, por la calificación enero – marzo 2020,
 - 15% en septiembre 2020, por la calificación abril - junio 2020,
 - 15% en diciembre 2020, por la calificación julio - septiembre 2020
 - 15% en marzo 2021, por la calificación octubre – diciembre 2020.

El valor de este contrato es fijo e invariable y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

LA MUTUALISTA cancelará previa la presentación de la factura correspondiente por parte de la CALIFICADORA, dentro de los primeros siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia. – El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2020. Vencido dicho plazo, el contrato terminará de pleno derecho, salvo comunicación escrita de las partes con la intención de prorrogarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad por la información. – LA MUTUALISTA será el único y absolutamente responsable de los informes y/o resultados que emerjan de información falsa, equívoca, o de información que no se haya proporcionado a la CALIFICADORA.

CLÁUSULA OCTAVA: Declaración de Licitud de Fondos. - UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., declara que los fondos provenientes por esta operación no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas; Por lo tanto, exime a la MUTUALISTA de toda responsabilidad ante cualquier Organismo de Control.

CLÁUSULA NOVENA: Parentesco. - Las partes declaran bajo juramento que, entre los miembros del consejo, Gerente y empleados de la MUTUALISTA no se encuentran inmersos dentro de las restricciones del parentesco.

CLÁUSULA DÉCIMA: Relación Civil.- La CALIFICADORA en forma libre y voluntaria, manifiesta que es su intención y voluntad prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía e independencia administrativa, sin relación de dependencia, sueldo o salario ni remuneración laboral u horario laboral ni mediación de pacto laboral verbal o escrito, por lo que en forma expresa declara y reconoce que no existe relación ni vínculo laboral alguno con la MUTUALISTA y/o sus clientes y/o sus representantes legales, por lo que la relación jurídica se encuentra sometida a las reglas y normas del Código Civil y a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Causas para la Terminación Unilateral. - El contrato podrá terminar de manera unilateral sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos:

- El hecho de que LA CALIFICADORA, traspase o ceda en alguna forma los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, total o parcialmente, sin consentimiento por escrito de la contraparte.
- En caso de incumplimiento por parte de LA CALIFICADORA y/o LA MUTUALISTA de cualquiera de las obligaciones materia del presente Contrato.
- La suspensión de los trabajos a ejecutar por la CALIFICADORA por el lapso de cinco días, sin causa justificada ante MUTUALISTA IMBABURA y sin autorización de este.
- Por negligencia o culpa grave en los trabajos ejecutados que causen algún daño a MUTUALISTA IMBABURA, los cuales serán notificados formal y documentadamente a fin de demostrar la negligencia o culpa grave de la CALIFICADORA y sin que esta haya podido justificar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cesión. - Este contrato no es transferible, divisible, ni puede ser cedido sin la autorización expresa y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad. - Las PARTES convienen que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la firma del contrato y de las operaciones que realicen al amparo del mismo, como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, formatos de textos, metodología etc., serán manejadas como "Información Confidencial" sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen Secretos Industriales para las partes.

La "Información Confidencial" que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en el Contrato, y en todos los Anexos del mismo. No podrán las PARTES en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de sus empleados o terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha "Información Confidencial"; caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación ecuatoriana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada en todo momento la facultad de dar por terminado el Contrato.

Las PARTES podrán proporcionar la "Información Confidencial" únicamente a su propio personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el Contrato. Cada parte dará instrucciones a su propio personal en relación a la confidencialidad que deben guardar respecto de la "Información Confidencial", y de ser necesario, suscribirá Acuerdos de confidencialidad independientes con cada miembro del equipo que esté colaborando en los servicios.

Ninguna de las PARTES incurrirá en responsabilidad alguna cuando la "Información Confidencial" que se le haya proporcionado sea conocida por cualquier tercero por alguna de las siguientes causas:

a) Que la "Información Confidencial" sea o se haga de dominio público durante la vigencia del Contrato; b) Cuando el titular de la "Información Confidencial" autorice por escrito, a través de su representante legal, que la otra parte difunda la "Información Confidencial" sin restricciones a terceros, según lo establezca; c) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente, la "Información Confidencial", debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales para evitarlo.

Cada una de las PARTES reconoce y acepta que la "Información Confidencial" que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Por lo anterior, ninguna de las PARTES podrá retener o conservar indebidamente la "Información Confidencial" que le haya sido proporcionada conforme al Contrato y no podrá divulgar jamás dicha información aun después de la fecha de terminación o resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Modificaciones y Ampliaciones. - Cualquier modificación o ampliación a este contrato deberá ser efectuada mediante adendums por escrito y firmados por ambas partes. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sometimiento a Legislación. - Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el capítulo III "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo para las entidades de los sectores financieros público y privado", Título XVII "De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la SB".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Arbitraje. - Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo, ante cualquier controversia que no pudiere ser resuelta

mediante el mutuo acuerdo entre las partes, éstas convienen en someterla a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedarán facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que fuere necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos.
- c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros.
- d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad y/o acción extraordinaria de protección en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.
- e) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Contratación de Recursos. - Por convenir a los intereses de los comparecientes y considerando la valía que los colaboradores de las partes tienen, las partes, se comprometen a no propiciar o fomentar, de forma directa o indirecta, a que un dependiente de la otra parte renuncie a su empleo, así como también se obligan a no hacer propuestas laborales de ninguna clase a las personas que forman parte de las compañías comparecientes o a generar una relación de consultoría, asesoramiento o subcontratación con ningún empleado, colaborador o funcionario del otro compareciente, hasta por 12 meses siguientes a la firma del acta de entrega recepción definitiva del objeto contractual. No obstante, lo indicado, si la necesidad en la contratación del recurso es imperiosa, podrá realizarse siempre y cuando se cuente con el acuerdo favorable o aceptación de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONAL SUFICIENTE Y CALIFICADO PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LOS NIVELES ACORDADOS. - LA CALIFICADORA se compromete y obliga a destinar el personal suficiente y calificado para la ejecución cabal del Contrato conforme lo estipulado en su Propuesta.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA DEL SERVICIO. - LA CALIFICADORA acepta que la MUTUALISTA, ya sea, por la unidad de auditoría interna u otra área que la MUTUALISTA designe, así como, por parte de los auditores externos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pueda realizar en cualquier momento auditorías para evaluar la correcta provisión del servicio materia del presente contrato; estando, en cualquier caso, LA CALIFICADORA, obligada a otorgar las facilidades necesarias para el efectivo cumplimiento de dichos propósitos.

Las partes se ratifican en las declaraciones y estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y valor, en Ibarra 03 de febrero de 2020.

**UNIONRATINGS CALIFICADORA
RIESGOS S.A.**


**ECON. SANTIAGO SOSA PAZMIÑO
GERENTE GENERAL**

MUTUALISTA IMBABURA S.A.


 **Mutualista Imbabura**
**SR. EDMUNDO PÉREZ FLORES
GERENTE GENERAL**



Mutualista Imbabura

Desde 1963

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Una vez finalizado el servicio de Calificación de Riesgos a la Fortaleza Financiera del período 2020, de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA; se procede a firmar el presente documento como constancia a satisfacción del servicio contratado:

CANTIDAD	PRODUCTO ENTREGADO	DETALLES	FECHA DE FACTURACIÓN
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE 2020	<ul style="list-style-type: none">Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	02/07/2020
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE 2020	<ul style="list-style-type: none">Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	22/09/2020
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE 2020	<ul style="list-style-type: none">Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	22/12/2020

Matriz Ibarra:
Oviedo 7 29 y Bolívar
Teléf. (06) 2 950-522

Agencia Ibarra:
Centro Comercial Laguna Mall,
segunda planta, local 213
Teléf. (06) 2 505-036

Agencia Otavalo:
Bolívar 11-30 entre
Gral. Enriquez y Amazonas
Teléf. (06) 2 906-008

Agencia Otavalo:
Abdón Calderón y Sucre
Teléf. (06) 2 920-315

Agencia Quito:
Núñez de Vela E36-121 y
Corea, Edificio KAROLINA 2000
Teléf. (02) 2 920-252

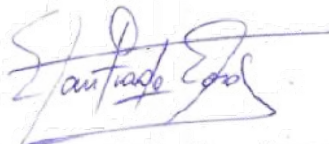
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE 2020	<ul style="list-style-type: none"> Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	06/04/2021
---	--	---	------------

Quito, 6 de abril del 2021

Cabe señalar, que existió un pago por anticipo a la firma del contrato el 11- febrero - 2020, por el valor de USD 2.400 + IVA.

Firman a satisfacción las partes:

UNIONRATINGS CALIFICADORA
RIESGOS S.A.



Econ. Santiago Sosa Pazmiño
GERENTE GENERAL

MUTUALISTA IMBABURA S.A.



Ing. Eliza Narvaez
AUDITORA INTERNA



Mutualista Imbabura

Desde 1963

CERTIFICADO

La suscrita Ing. Eliza Narvaez (Auditora Interna), de ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA

A petición de la parte interesada:

Que la compañía UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. con RUC No 1792927048001 fue contratada para efectuar el servicio de Calificación de Riesgos en los periodos: enero – marzo 2020, abril – junio 2020, julio – septiembre 2020 y octubre – diciembre 2020 con un valor del servicio prestado por USD 6.000 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

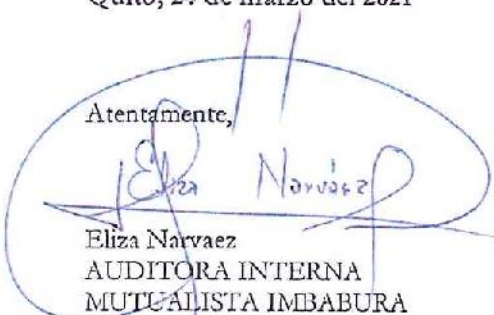
Cabe señalar, que actualmente sigue siendo nuestra calificadora de riesgos, pues se ha procedido a renovar el servicio, por un valor similar de USD 6.000 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para los periodos: enero – marzo 2021, abril – junio 2021, julio – septiembre 2021 y octubre – diciembre 2021, los cuales se encuentran por ejecutar acorde a la temporalidad establecida en el contrato respectivo.

Que el trabajo siempre ha sido realizado por un grupo de profesionales competentes y calificados. Los informes han sido recibidos a satisfacción y fueron entregados a tiempo.

Es todo cuanto puedo afirmar en honor a la verdad y autorizo a dicha firma a hacer uso del presente certificado como ellos lo creyeren conveniente.

Quito, 24 de marzo del 2021

Atentamente,


Eliza Narvaez
AUDITORA INTERNA
MUTUALISTA IMBABURA

 **Mutualista Imbabura**
AUDITORIA INTERNA

Matriz Ibarra:
Oviedo 7-29 y Bolívar
Teléf. (06) 2 950-522

Agencia Ibarra:
Centro Comercial Laguna Mall,
segunda planta, local 213
Teléf. (06) 2 535-006

Agencia Atuntaqui:
Bolívar 11-30 entre
Gral. Enriquez y Amazonas
Teléf. (06) 2 906-008

Agencia Otavalo:
Abdón Calderón y Sucre
Teléf. (06) 2 920-315

Agencia Quito:
Núñez de Vela E36-121 y
Carea. Ed. fíclo KAROLINA 2000
Teléf. (02) 2 920-252



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000028

NUMERO DE AUTORIZACION

1102202001179292704800120010020000000281234567814

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACION: 2020-02-11T12:11:12-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1102202001179292704800120010020000000281234567814

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA
Identificación: 1090056286001
Fecha de Emisión: 11/02/2020
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	2,400.00000	0.00	2,400.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	2,688.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO DEL 40% A LA FIRMA DEL CONTRATO
Dirección: IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO / OVIEDO 7-29 Y BOLIVAR
Email: enarvaez@mutualistaimbabura.com
Telefonos: 062 953 300

SUBTOTAL 12%:	2,400.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	2,400.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	288.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	2,688.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000043

NUMERO DE AUTORIZACION

0207202001179292704800120010020000000431234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2020-07-02T18:58:38-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0207202001179292704800120010020000000431234567819

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA
Identificación: 1090056286001
Fecha de Emisión: 02/07/2020
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	900.00000	0.00	900.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,008.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO SERVICIO DE CALIFICACION DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA
Dirección: IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO / OVIEDO 7-29 Y BOLIVAR
Email: enarvaez@mutualistaimbabura.com
Telefonos: 062 953 300

SUBTOTAL 12%:	900.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	900.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	108.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,008.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000057

NUMERO DE AUTORIZACION

2209202001179292704800120010020000000571234567815

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2020-09-22T09:04:50-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2209202001179292704800120010020000000571234567815

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA **Identificación:** 1090056286001
Fecha de Emisión: 22/09/2020 **Guía Remisión:**

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	900.00000	0.00	900.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,008.00

Información Adicional
Observaciones: SERVICIO DE ALIFICACION DE RIESGOS REISION JUNIO 2020
Dirección: IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO / OVIEDO 7-29 Y BOLIVAR
Email: aportilla@mutualistaimbabura.com
Telefonos: 062 953 300

SUBTOTAL 12%:	900.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	900.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	108.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,008.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000078

NUMERO DE AUTORIZACION

2212202001179292704800120010020000000781234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2020-12-22T11:50:23-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2212202001179292704800120010020000000781234567810

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 Y AV.6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 Y AV.6 DE DICIEMBRE

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retencion Resolucion NAC-DNCRASC20-00000001

Razón Social / Nombres y Apellidos: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA
Identificación: 1090056286001
Fecha de Emisión: 22/12/2020
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	900.00000	0.00	900.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,008.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO POR SERVICIO DE CALIFICACION FORTALEZA FINANCIERA REVISION SEPTIEMBRE 2020
Dirección: IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO / OVIEDO 7-29 Y BOLIVAR
Email: aportilla@mutualistaimbabura.com
Telefonos: 062 953 300
InfoLeyenda: Agente de Retencion Resolucion NAC-DNCRASC20-00000001

SUBTOTAL 12%:	900.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	900.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	108.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,008.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000097

NUMERO DE AUTORIZACION

0604202101179292704800120010020000000971234567817

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2021-04-06T14:58:17-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0604202101179292704800120010020000000971234567817

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 Y AV.6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AV.DE LOS SHYRIS N32-44 Y AV.6 DE DICIEMBRE

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Agente de Retencion Resolucion No. 1

Razón Social / Nombres y Apellidos: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA
Identificación: 1090056286001
Fecha de Emisión: 06/04/2021
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	900.00000	0.00	900.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,008.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO SERVICIO DE CALIFICACION DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA DICIEMBRE 2020
Dirección: IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO / OVIEDO 7-29 Y BOLIVAR
Email: aportilla@mutualistaimbabura.com
Telefonos: 062 953 300

SUBTOTAL 12%:	900.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	900.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	108.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,008.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUÍN TÍO LTDA.** debidamente representada por **Abg. Ángel Esteban Mazabanda Moposita**, en su calidad de Gerente General según se desprende del documento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como la "COOPERATIVA" y, por otra, la compañía **UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, debidamente representada por el **Econ. Santiago Sosa** en su calidad de Gerente General, según se desprende del documento que se agrega como habilitante, a la cual en adelante se le podrá denominar simplemente como la "CALIFICADORA", quienes acuerdan en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Calificación de Riesgos, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. La compañía **UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto la calificación de riesgo involucrado en la negociación de un valor y la solvencia de los emisores o de los valores que se negocian en el mercado; realizar la calificación de riesgo de los emisores y valores que estén autorizados a efectuar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores o el organismo competente, incluyendo aquellas del sistema financiero; explotar su tecnología y realizar las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores o el organismo competente. Para estos fines, la CALIFICADORA está facultada por sus Estatutos Sociales y por la ley, para efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto.
- 1.2. Adicionalmente, la CALIFICADORA declara que se encuentra debidamente constituida, calificada y autorizada por la Superintendencia de Bancos, por la Superintendencia de Compañías, y por el Consejo Nacional de Valores; además declara que cuenta con la inscripción correspondiente en el registro de Calificadora de Riesgos que lleva la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la Resolución N° SB-DTL-2019-694, de Julio 3 de 2019, siendo su número de registro el CRQ-2019-009.
- 1.3. La COOPERATIVA, ha solicitado a la CALIFICADORA, la prestación de servicios de calificación de riesgo sobre la capacidad de la institución financiera para administrar los riesgos con terceros, la solvencia de la entidad y las posibles emisiones que realice durante la vigencia de este contrato.
- 1.4. En concordancia, con la normativa aplicable, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA, reunida en sesión del 26 de Julio de 2019, resolvió y autorizó la designación de la CALIFICADORA para que realice la calificación de riesgo; conforme consta en la certificación de la parte pertinente del Acta de Consejo que se adjunta al presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. – Acorde a los antecedentes expuestos, la COOPERATIVA contrata los servicios profesionales de la CALIFICADORA, para realizar el proceso de evaluación y calificación de riesgos; y cuyo resultado será el

emitir su opinión sobre la capacidad de la institución financiera para administrar los riesgos con terceros y la solvencia de la misma.

Para lo cual, la CALIFICADORA, durante la vigencia de este contrato, se compromete a analizar en conformidad con su metodología, acorde a las normas y reglamentos vigentes los siguientes aspectos:

- a) Riesgo Sistémico (riesgo macroeconómico, del sector y de la entidad)
- b) Eficiencia operacional;
- c) Calidad de activos;
- d) Estructura pasiva;
- e) Liquidez y fondeo;
- f) Capital y patrimonio;
- g) Análisis por cada tipo de riesgo, situación de riesgo, y modelos de administración;
- h) Riesgo de; crédito, concentración, liquidez, mercado (tasa, precio y tipo de cambio), solvencia y operacional; y,
- i) Otros riesgos aplicables para efectuar la calificación del emisor;

Cualquier calificación de riesgo adicional que no se contemple dentro del objeto del presente contrato, requerirá que las partes suscriban un adendum, en donde se deberá determinar honorarios y demás condiciones pertinentes, según lo determina la Cláusula Quinta de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la CALIFICADORA. - En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato y en la normativa vigente, son obligaciones de la CALIFICADORA:

- 3.1 Proporcionar a la COOPERATIVA los formatos de la información que se requiere.
- 3.2. No interrumpir el normal desarrollo de las actividades de la COOPERATIVA.
- 3.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida de la COOPERATIVA o de terceros producto de los servicios brindados.
- 3.4. Informar a la COOPERATIVA el dictamen adoptado de acuerdo con la metodología de la CALIFICADORA.
- 3.5. Es obligación de la CALIFICADORA, realizar cuatro (4) evaluaciones trimestrales comprendidas entre el ejercicio 2019 y 2020, así: (i) abril – junio 2019/ (ii) julio – septiembre 2019/ (iii) octubre – diciembre 2019; y (iv) enero-marzo 2020.
- 3.6. No obstante, lo indicado en el numeral precedente, es obligación de la CALIFICADORA revisar en cualquier momento la calificación de riesgo, en caso de que, a su criterio, existan razones suficientes para proceder de esta manera.
- 3.7. La CALIFICADORA se compromete a presentar a la COOPERATIVA, hasta el 31 de marzo de 2020, la **actualización** de la autorización de la Superintendencia de Bancos para realizar calificaciones de riesgo en el Sistema Financiero Ecuatoriano durante el ejercicio 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la COOPERATIVA. - En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato, son obligaciones de la COOPERATIVA:

- 4.1. Proporcionar en forma veraz, pronta, oportuna e inequívoca la información solicitada por la CALIFICADORA, y, en los plazos establecidos para la presentación de los respectivos informes a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 4.2. Comunicar sin dilación y por escrito a la CALIFICADORA cualquier hecho que pueda afectar o modificar el resultado de cualquier calificación.
- 4.3. Facilitar a la CALIFICADORA el desarrollo de sus funciones mediante la entrega de la información oportuna y veraz.
- 4.4. Permitir a la CALIFICADORA entrevistar y solicitar información al personal gerencial y ejecutivos de la COOPERATIVA, así como a profesionales independientes que presten servicios a la COOPERATIVA.
- 4.5. Intervenir en las reuniones de coordinación solicitadas por la CALIFICADORA.
- 4.6. Abonar puntualmente la retribución pactada en los términos indicados.
- 4.7. Informar a la CALIFICADORA la información que considere que no está obligada a revelar en público, siempre y cuando no contravenga las leyes.
- 4.8. Actualizar la documentación e información en forma trimestral para la actualización de la calificación.
- 4.9. Remitir a la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**, bajo su riesgo y exclusiva responsabilidad, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados a partir de la fecha de su suscripción, una copia certificada del presente contrato, según lo dispone el párrafo final del art 12 Título XXI "De las Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Banco", Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria".

CLÁUSULA QUINTA: Honorarios, gastos y viáticos. - Las partes acuerdan que la retribución y honorarios pactados a favor de la CALIFICADORA, ascienden a la suma de USD 7.000,00 (Siete mil con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América), más el respectivo IVA, pagaderos de la siguiente forma:

- 30% a la firma del contrato
- 70% restante, en forma proporcional a la entrega de los informes públicos así:
 - 17,5% en septiembre 2019, por la calificación abril – junio 2019,
 - 17,5% en diciembre 2019, por la calificación julio – septiembre 2019,
 - 17,5% en marzo 2020, por la calificación octubre – diciembre 2019,
 - 17,5% en junio 2020, por la calificación enero – marzo 2020.

El valor de este contrato es fijo e invariable y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

La COOPERATIVA cancelará previa la presentación de la factura correspondiente por parte de la CALIFICADORA, dentro de los primeros siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de Vigencia. - El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año, para efectos de lo cual se deja expresa que las evaluaciones objeto de calificación, corresponderán a los periodos: abril – junio 2019, julio – septiembre 2019, octubre– diciembre 2019, enero – marzo 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA: Responsabilidad por la información. - La COOPERATIVA será la única y absolutamente responsable de los informes y/o resultados que emerjan de información falsa, equívoca, o de información que no se haya proporcionado a la CALIFICADORA.

CLAUSULA OCTAVA: Declaración de Licitud de Fondos. - UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., declara que los fondos provenientes por esta operación, no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas; Por lo tanto exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad ante cualquier Organismo de Control.

CLAUSULA NOVENA: Parentesco. - Las partes declaran bajo juramento que, entre los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente y empleados de la Cooperativa no se encuentran inmersos dentro de las restricciones del parentesco.

CLÁUSULA DÉCIMA: Relación Civil.- La CALIFICADORA en forma libre y voluntaria, manifiesta que es su intención y voluntad prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía e independencia administrativa, sin relación de dependencia, sueldo o salario ni remuneración laboral u horario laboral ni mediación de pacto laboral verbal o escrito, por lo que en forma expresa declara y reconoce que no existe relación ni vínculo laboral alguno con la COOPERATIVA y/o sus clientes y/o sus representantes legales, por lo que la relación jurídica se encuentra sometida a las reglas y normas del Código Civil y a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Causas para la Terminación Anticipada del Contrato.- El contrato podrá terminar de manera anticipada a consideración de las partes, cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual bastará una comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días a la fecha en que se pretende terminar el contrato.
- Por voluntad LA CALIFICADORA en los casos siguientes:
 - Cuando LA COOPERATIVA incurra en cesación o demora en el pago de los honorarios.
 - Cuando LA COOPERATIVA se retrase notoriamente en la entrega de la información con la cual la CALIFICADORA debe generar sus informes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de la CALIFICADORA, la COOPERATIVA podrá dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cesión. - Este contrato no es transferible, divisible, ni puede ser cedido sin la autorización expresa y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad.- Las partes se comprometen mutua y formalmente a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre todo tipo de bases de datos, tecnologías, documentación, información estratégica, jurídica, financiera, de mercadeo, información y proyecciones de planes de negocios, datos, registros de negocios, lista de clientes y proveedores, contratos con proveedores, planes de venta y mercadeo, lista de empleados, políticas y procedimientos, información relacionada con los procesos, técnicas, tecnologías, programas de software, códigos de fuente, esquemas, diseños o teorías y en general toda información que se refiera a la relación, negocios y actividades que realice la Parte cuya información se entrega, especialmente a sus activos, ubicación de los mismos, costos, estados, etc. o información a la que la otra parte tenga conocimiento o acceso, en tal virtud, la partes no podrán utilizar ni divulgar la información anteriormente referida, ya sea total o parcialmente, a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Modificaciones y Ampliaciones. - Cualquier modificación o ampliación a este contrato deberá ser efectuada mediante adendums por escrito y firmados por ambas partes. Si no se sigue este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Sometimiento a Legislación. - Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el capítulo III "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema financiero", Título XXI "De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria."

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Arbitraje. - Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo, ante cualquier controversia que no pudiere ser resuelta mediante el mutuo acuerdo entre las partes, éstas convienen en someterla a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedarán facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que fuere necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos.
- c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros.
- d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad y/o acción extraordinaria de protección en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.
- e) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes se ratifican en las declaraciones y estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en Quito D.M. 29 de Julio del 2019.

**UNION RATINGS CALIFICADORA
DE RIESGOS S.A.**


**ECON. SANTIAGO SOSA PAZMIÑO
GERENTE GENERAL**

**COOPERATIVA DE AHORRO
Y CREDITO PILAHUÍN TÍO**


**ABG. ESTEBAN MAZABANDA M.
GERENTE GENERAL**

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Una vez finalizado el servicio de Calificación de Riesgos a la Fortaleza Financiera del período 2019 - 2020, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TÍO**; se procede a firmar el presente documento como constancia a satisfacción del servicio contratado:

CANTIDAD	PRODUCTO ENTREGADO	DETALLE	FECHA DE FACTURACIÓN
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA ABRIL – JUNIO 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	01/10/2019
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA JULIO – SEPTIEMBRE 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	27/12/2019
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA OCTUBRE –	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	24/06/2020

Seguridad, Confianza y Garantía

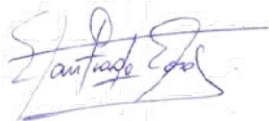
	DICIEMBRE 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	
1	CALIFICACIÓN DE RIESGO FORTALEZA FINANCIERA ENERO – MARZO 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de calificación, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Resumen Ejecutivo, en formato físico y digital, los cuales también fueron remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. • Certificado de Calificación, en formato físico y digital, el cual también se remitió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 	10/07/2020

Quito, 10 de julio del 2020

Cabe señalar, que existió un pago por anticipo a la firma del contrato y cuya factura se emitió el 2- agosto- 2019, por el valor de USD 2.100 + IVA.

Firman a satisfacción las partes:

**UNIONRATINGS CALIFICADORA
RIESGOS S.A.**



**Econ. Santiago Sosa Pazmiño
GERENTE GENERAL**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO PILAHUÍN TÍO**



**Ing. Marcelo Guaman
JEFE DE RIESGOS**

Seguridad, Confianza y Garantía

CERTIFICADO

El suscrito Ing. Marcelo Guamán (Jefe de Riesgos), de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PILAHUIN TÍO**.

A petición de la parte interesada:

Que la compañía **UNION RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** con RUC No 1792927048001 fue contratada para efectuar el servicio de Calificación de Riesgos en los períodos: abril – junio 2019, julio – septiembre 2019, octubre – diciembre 2019 y enero – marzo 2020, con un valor del servicio prestado por USD 7.000 (Siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Cabe señalar, que actualmente sigue siendo nuestra calificador de riesgos, pues se ha procedido a renovar el servicio, **por un valor similar de** USD 7.000 (Siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para los períodos: abril – junio 2020, julio – septiembre 2020, octubre – diciembre 2020 y enero – marzo 2021 (estos dos últimos períodos se encuentran por ejecutar acorde a la temporalidad establecida en el contrato respectivo).

Que el trabajo siempre ha sido realizado por un grupo de profesionales competentes y calificados. Los informes han sido recibidos a satisfacción y fueron entregados a tiempo.

Es todo cuanto puedo afirmar en honor a la verdad y autorizo a dicha firma a hacer uso del presente certificado como ellos lo creyeren conveniente.

Quito, 24 de marzo del 2021

Atentamente,



Ing. Marcelo Guamán
JEFE DE RIESGOS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PILAHUIN TIO

Seguridad, Confianza y Garantía



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000010

NUMERO DE AUTORIZACION

0208201901179292704800120010020000000101234567812

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2019-08-02T09:24:58-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0208201901179292704800120010020000000101234567812

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA
Identificación: 1091720902001
Fecha de Emisión: 02/08/2019
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	2,100.00000	0.00	2,100.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	2,352.00

Información Adicional
Observaciones: CUOTA INICIAL 30%
Dirección: SUCRE 12-12 Y MORALES
Email: mguaman@pilahuintio.ec
Telefonos: 062999040

SUBTOTAL:	2,100.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	2,100.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA:	252.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	2,352.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000014

NUMERO DE AUTORIZACION

0110201901179292704800120010020000000141234567814

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACION: 2019-10-01T12:34:43-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0110201901179292704800120010020000000141234567814

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA
Identificación: 1091720902001
Fecha de Emisión: 01/10/2019
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	1,225.00000	0.00	1,225.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,372.00

Información Adicional
Observaciones: 70% PAGO 1/4
Dirección: SUCRE 12-12 Y MORALES
Email: mguaman@pilahuintio.ec
Telefonos: 062999040

SUBTOTAL:	1,225.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	1,225.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA:	147.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,372.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000023

NUMERO DE AUTORIZACION

2712201901179292704800120010020000000231234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2019-12-27T10:13:37-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2712201901179292704800120010020000000231234567810

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA
Identificación: 1091720902001
Fecha de Emisión: 27/12/2019
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	1,225.00000	0.00	1,225.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,372.00

Información Adicional
Observaciones: 25% SEGUNDO INFORME
Dirección: SUCRE 12-12 Y MORALES
Email: tesoreria@pilahuintio.ec
Telefonos: 062999040

SUBTOTAL 12%:	1,225.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	1,225.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	147.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,372.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000041

NUMERO DE AUTORIZACION

2406202001179292704800120010020000000411234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2020-06-25T13:26:08-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2406202001179292704800120010020000000411234567818

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA
Identificación: 1091720902001
Fecha de Emisión: 24/06/2020
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	1,225.00000	0.00	1,225.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,372.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO POR CALIFICACION DE RIESGOS TERCERA REVISION CON CORTE A DICIEMBRE 2019
Dirección: SUCRE 12-12 Y MORALES
Email: tesoreria@pilahuintio.ec
Telefonos: 062999040

SUBTOTAL 12%:	1,225.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	1,225.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	147.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,372.00



R.U.C.: 1792927048001

FACTURA

No.: 001-002-000000050

NUMERO DE AUTORIZACION

1007202001179292704800120010020000000501234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION: 2020-07-10T15:33:05-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1007202001179292704800120010020000000501234567811

UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS SA

Nombre Comercial: UNIONRATINGS
Dirección Matriz: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE
Dirección Sucursal: AVDE LOS SHYRIS N32-44 Y AV6 DE DICIEMBRE

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA
Identificación: 1091720902001
Fecha de Emisión: 10/07/2020
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
CFF	CFF	CALIFICACIÓN DE RIESGOS FORTALEZA FINANCIERA	1.00000	1,225.00000	0.00	1,225.00

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1,372.00

Información Adicional
Observaciones: PAGO POR INFORME DE CALIFICACION FORTALEZA FINANCIERA CON CORTE A MARZO
Dirección: SUCRE 12-12 Y MORALES
Email: tesoreria@pilahuintio.ec
Telefonos: 062999040

SUBTOTAL 12%:	1,225.00
SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL NO OBJ IVA:	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO:	1,225.00
DESCUENTO:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	147.00
IRBPNR:	0.00
PROPINA:	0.00
VALOR A PAGAR:	1,372.00